

Secretaría de Planificación





CALIFICA Y APRUEBA TRATO DIRECTO PARA EL CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE "MANTENCION Y SOPORTE PARA SOFTWARE EN PLATAFORMA WEB Y PAGINA INTERNET DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO".

DECRETO Nº 8162

CHILLAN VIEJO, 30 de diciembre de 2015

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades refundido con sus textos modificatorios.
- 2) Lo dispuesto en la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios en el artículo 8, letra g) que señala "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley..."
- 3) Lo dispuesto por el decreto 250 "Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" del Articulo 10, número 7, letra e) "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.", y letra g) "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.

CONSIDERANDO:

- a) Qué a través de diversos contratos, y en distintas fechas, la Municipalidad de Chillán Viejo adquirió servicios y sistemas computacionales en plataforma web al proveedor Armando Antonio Romero Saavedra.
- b) Que dichas adquisiciones solo correspondían al código ejecutable y licencia de uso de las aplicaciones, y que el titular y propietario de los derechos de autor pertenecen al proveedor según declaración jurada que será parte de este instrumento.
- c) Que la Municipalidad de Chillán Viejo requiere la actualización y funcionalidades a dichos programas computacionales debido a las nuevas normas y necesidades de este servicio público.
- d) Lo propuesta comercial presentada por el proveedor Sr. Armando Antonio Romero Saavedra, con fecha 28 de diciembre de 2015.
- e) El certificado de disponibilidad presupuestaría N° 180 de fecha 30 de diciembre de 2015.





de Chillán Viejo Secretaría de Planificación





DECRETO:

1) CALIFICA y APRUEBA Trato directo para el contrato de "MANTENCION Y SOPORTE PARA SOFTWARE EN PLATAFORMA WEB Y PAGINA INTERNET DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO", en los términos siguientes:

FUNDAMENTO	
FUNDAMENTO	La necesidad de realizar mantenimiento periódico y soporte A prio a como digitar de la propieta de appropiato de la propieta del la propieta de la propieta del la propieta de la propieta del la propieta de
TRATO DIRECTO	técnico especializado para los softwares adquiridos por la
	municipalidad en distintas fechas y contratos, los cuales se
	detallan a continuación: Web Ley de Transparencia Municipal,
	horas extraordinarias, viáticos, carpetas de personal para viáticos
A S	y horas extraordinarias, rotafotos y mantenedor web municipal,
	Web municipal www.chillanviejo.cl.
	2. Que el proveedor es el propietario de los derechos de propiedad
	intelectual de los softwares antes mencionados.
	3. Que se requiere realizar cambios en la página web del municipio,
	como también el monitoreo de disponibilidad del sitio y asesoría
	en este ámbito.
	4. Que existe la necesidad de realizar cambios y/o modificaciones
	en las aplicaciones ya antes mencionadas, y crear micro
	aplicaciones para el funcionamiento del sitio web y/o para
	funcionalidades nuevas en la plataforma web del municipio.
PROVEEDOR	Sr. Armando Romero Saavedra, RUT N° 15.165.193-3
MARCO LEGAL	Que en este caso, por la naturaleza de la negociación existen
	circunstancias o características de este contrato que hacen
	del todo indispensable acudir al trato o contratación directa,
	en los términos establecidos en el Artículo 8, letra g) de la Ley
	de Compras Públicas con arreglo al Artículo 10, número 7, letra
	e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda
	realizarse con los proveedores que sean titulares de los
	respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial,
	licencias, patentes y otros.", y letra g) " Cuando se trate de la
	reposición o complementación de equipamiento o servicios
	accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con
	los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida
	por la respectiva Entidad.", del Reglamento de la misma, para
	proveer el Servicios De Mantención Y Soporte Web de los
	Sistemas Computacionales Web Y Sitio Internet de la
	Municipalidad De Chillan Viejo, con el proveedor don
	Armando Romero Saayedra.

Domingo Pillado Meizer

Director de Planificación



de Chillán Viejo Secretaría de Planificación



- 2) **APRUEBA** contratación para la prestación de servicios, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y don Armando Antonio Romero Saavedra, rol único tributario número 15.165.193-3, por un por monto total de \$ 5.369.000.- impuestos incluidos, bajo los términos del contrato de fecha 30 de diciembre de 2015, "MANTENCION Y SOPORTE PARA SOFTWARE EN PLATAFORMA WEB Y PAGINA INTERNET DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO".
- 3) **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al proveedor Sr. Armando Antonio Romero Saavedra, a través de la plataforma mercadopublico.cl
- 4) **NÓMBRESE** como ITO del contrato al Director de la Secretaría Comunal de Planificación o quién lo subrogue.
- 5) **IMPÚTESE** el gasto a cargo del presupuesto municipal 2015 vigente. Subtitulo "22", ítem "11", asignación "003", denominada "Servicios Informáticos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ

Secretario Municipal

FAL/HHH/OES/DPM/dpm

SELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

de Chillan Viejo Secretaría de Planificación



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 30 de Diciembre de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por el Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Armando Romero Saavedra**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.165.193-3, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bulnes, calle Manuel Bulnes N°43, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de "MANTENCION Y SOPORTE PARA SOFTWARE EN PLATAFORMA WEB Y PAGINA INTERNET DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO",

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la llustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **Armando Romero Saavedra**, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Mantención y soporte aplicaciones web Ley de Transparencia Municipal.

Mantención y soporte aplicaciones iGob de horas extraordinarias.

Mantención y soporte aplicaciones iGob de viáticos.

Mantención y soporte aplicaciones iGob carpetas de personal.

Mantención y soporte aplicaciones rotafotos y mantenedor web municipal.

Mantención y soporte aplicaciones de ayuda social.

Mantención y soporte en general de la web municipal www.chillanviejo.cl, incluye todas las modificaciones que elabore el Encargado de Comunicaciones del Municipio, y subir y bajar archivos de la web Municipal que se soliciten durante el periodo de vigencia del presente instrumento.

Mantención y soporte software que se agreguen a la web municipal.

Monitoreo de disponibilidad de aplicaciones y servicios en web municipal.

Otras tareas relacionadas que el Director de Planificación le solicite.

Don **Armando Romero Saavedra**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada libre según requerimientos, de lunes a viernes.

La asesoría técnica deberá asistir sábados y domingos y/o festivos si es solicitado por el Director de Planificación para dar cumplimiento a objetivos.

La movilización deberá ser proporcionada por el prestador de servicios para estos efectos, ya sea en locomoción pública o vehículo particular.

Todo lo relacionado con alimentación y/o comestibles, será de responsabilidad del contratado. El asesor deberá contar con computador y teléfono móvil propios.

Se designa como encargado de la Inspección Técnica del Servicio al **Director de Planificación** o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Armando Romero Saavedra** la suma de \$ **5.369.000.-**, impuesto incluido, por los servicios prestados, en pagos mensuales de \$ 767.000.-, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de Planificación o quien lo subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Armando Romero Saavedra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 01 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Julio de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.



de Chillan Viejo Secretaría de Planificación



Séptimo: <u>Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas</u>. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló **no estar afecto** a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: <u>Prohibiciones.</u> Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimoprimero: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares igualmente auténticos quedando 2 copias en poder de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

Armando Romero Saavedra C.V. Nº 15.165.193-3

SECRETARI

ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ

MINISTRO DE FE

DPM/dpm

de Chillán Viejo | Secretaría de Planificación



DECLARACION JURADA SIMPLE

El Prestador de Servicios que suscribe señala **NO estar afecto** a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Armando Romero Saavedra

C.I. N 15.165.193-3

Diciembre de 2015